

ABECÉ PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Naturaleza del proceso:

Resolución 1239 de 2022

Código:

XXXAXX

Versión:

01

CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -RLCPD

PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Pregunta 1: ¿Qué es la Certificación de Discapacidad?

Respuesta 1: Hace referencia a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentada en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud-CIF, que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona.

Pregunta 2: ¿Quiénes están autorizados para realizar la valoración médica, que permita emitir el Certificado de Discapacidad?

Respuesta 2: La valoración debe ser realizada por los equipos multidisciplinarios conformados por tres (3) profesionales registrados/as en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social. Cada equipo incluye un médico general o especializado y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes disciplinas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. Los equipos multidisciplinarios hacen parte de las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas por las Secretarías de Salud del orden Departamental y Distrital o de las entidades que hagan sus veces.

Pregunta 3: ¿Cuál es el canal de atención para la obtención de una orden y cita de valoración, para el Certificado de Discapacidad?

Respuesta 3: Será el determinado autónomamente, por las Secretarías de Salud Distritales y Municipales o las entidades que hagan sus veces.

1. La secretaría de salud distrital o municipal o la entidad que haga sus veces deberá asegurarse que la persona solicitante de la orden, comprende de qué se trata la realización del procedimiento de certificación de discapacidad y manifiesta estar de acuerdo con iniciar el proceso de obtención de dicha orden.
2. Máximo, dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la solicitud, la secretaría de salud distrital o municipal o la entidad que haga sus veces, verificará que la documentación e información aportada por el solicitante cumpla con lo descrito en los numerales del artículo 7 de la Resolución 1239 de 2022, y definirá si es procedente la generación de orden para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, de acuerdo al resultado de la verificación.
3. Se debe tener en cuenta que un (1) día hábil posterior a la generación de la orden para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, la secretaría de salud distrital o municipal o la entidad que haga sus veces, le comunicará a IPS asignada sobre dicha generación para obtener la asignación de cita de valoración multidisciplinaria.

ABECÉ PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Naturaleza del proceso:

Resolución 1239 de 2022

Código:

XXXAXX

Versión:

01

Pregunta 4: ¿Cuánto le cuesta a una persona con discapacidad obtener el Certificado de Discapacidad?

Respuesta 4: El procedimiento de Certificación de Discapacidad NO tendrá costo para el solicitante, ya que el costo es asumido por el Estado Colombiano con los recursos propios de las entidades territoriales o de regalías y con la cofinanciación de este Ministerio, mediante recursos del Presupuesto General de la Nación-PGN, los que se complementan con otras fuentes que se explicarán más adelante.

Pregunta 5: ¿Si la persona no está afiliada a algún Régimen de Salud, se le puede realizar el Certificado de Discapacidad?

Respuesta 5: No, es necesario que todas las personas y aún más las poblaciones con mayor grado de vulnerabilidad, puedan acceder al Proceso de Certificación, razón por la que el Estado Colombiano debe garantizarles por lo menos, la afiliación al Régimen subsidiado, en aras de garantizar el derecho a la salud tal como se establece en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, como un derecho fundamental.

Pregunta 6: ¿Cuáles son las entidades que hacen parte de los Regímenes Especial y de Excepción?

Respuesta 6: Corresponde a:

Fuerzas militares que comprenden Armada Nacional, Fuerza Aérea y Ejército Nacional
Policía Nacional
Ecopetrol
Universidades públicas
Magisterio
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia -USPEC

Pregunta 7: ¿Cómo se debe aplicar el procedimiento de Certificación de Discapacidad y el RLCPD en los Regímenes Especial y de Excepción y en la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia -USPEC?

Respuesta 7: Los regímenes Especial y de Excepción y la USPEC, deben adaptar los contenidos de la resolución 1239 del 2022, definiendo las autoridades responsables y estableciendo los trámites correspondientes, conforme a su sistema organizacional para la recepción de solicitudes y expedición de a través de las IPS autorizadas por las Direcciones Territoriales de Salud.

Esto implica, entre otros aspectos, encargarse de la generación de la orden para la realización del procedimiento, la asignación de citas y el pago a las instituciones prestadoras de servicios de salud que realicen el procedimiento.

En todo caso, siempre deben registrar la información resultante en el RLCPD dispuesto por este Ministerio en el Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO, para lo cual, solicitarán al Ministerio de Salud y Protección Social, la creación y entrega del perfil requerido.

ABECÉ PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Naturaleza del proceso:

Resolución 1239 de 2022

Código:

XXXAXX

Versión:

01

Pregunta 8: ¿Se pueden pagar Certificaciones y RLCPD del Régimen Especial con recursos propios?

Respuesta 8: NO, ya que se les estaría quitando una oportunidad a personas de las poblaciones vulnerables de acceder al proceso de certificación. De otra parte, es necesario que cada actor cumpla con sus roles y responsabilidades frente al proceso de financiación establecido en la Resolución 1239 de 2022.

Pregunta 9: ¿Cuál es el proceso para la solicitud y obtención de la orden para realización de procedimiento de Certificación de Discapacidad y RLCPD?

Respuesta 9: La persona interesada en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad o excepcionalmente la persona de apoyo, en los términos del Artículo 6 de la Resolución 1239 de 2022 en la que se establece que es un proceso que debe darse como resultado de su libre elección, expresión y de su autorreconocimiento como persona con discapacidad, solicitará ante la Secretaría de Salud Distrital o Municipal o la entidad que haga sus veces, la orden para certificación de discapacidad, entregando los siguientes documentos e información:

- a. Copia de la historia clínica en la que incluya el (los) diagnóstico(s) de la Clasificación Internacional de Enfermedades -CIE- vigente, relacionado (s) con la discapacidad y sus soportes de apoyo diagnóstico, emitidos por el (los) médico (s) tratante (s) del prestador de servicios de salud de la red de la EPS o entidad adaptada a la que se encuentre afiliada.

NOTA: Esta historia clínica no requiere tiempo de vigencia

- b. La modalidad en que se requiere la cita para la valoración por el equipo multidisciplinario (institucional o domiciliaria), establecida por el (los) médico(s) tratante(s) del prestador de servicios de salud de la red de la entidad promotora de salud o entidad adaptada a la que se encuentre afiliado el interesado.
- c. Los apoyos y ajustes razonables (movilidad, comunicación y acceso a la comunicación, persona de apoyo) de ser necesarios, establecidos por el(los) médico(s) tratante(s) del prestador de servicios de salud de la red de la entidad promotora de salud o entidad adaptada a la que se encuentre afiliado el interesado.
- d. Comunicación suscrita por la empresa o grupo empresarial, dirigida a la secretaría de salud, presentando a la persona y señalando que realizará el pago de la valoración clínica multidisciplinaria a la institución prestadora de servicios de salud, cuando se trate del evento previsto en el parágrafo 2 del artículo 4 de la resolución 1239 de 2022.

Pregunta 10: ¿Es necesario que las Secretarías de Salud municipales y distritales se aseguren de que la persona solicitante de la orden, comprende de qué se trata la realización del procedimiento de Certificación de Discapacidad y RLCPD?

Respuesta 10: SI, además de asegurarse de que la persona solicitante comprende de que se trata la realización del procedimiento de Certificación de Discapacidad, también deberá recibir la manifestación de que está de acuerdo con iniciar el proceso de obtención de dicha orden. Así mismo, la entidad deberá garantizar para ello, los apoyos y ajustes razonables que requieran las personas para acceder a tal información y tomar la decisión libre e informada.

ABECÉ PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Naturaleza del proceso:

Resolución 1239 de 2022

Código:

XXXAXX

Versión:

01

Pregunta 11: ¿Cuánto tiempo tienen las Secretarías de Salud municipales y distritales, para verificar que la documentación e información aportada por el solicitante cumple con lo establecido en los criterios?

Respuesta 11: Máximo, dentro de los CUATRO (4) DÍAS HÁBILES posteriores a la solicitud, la secretaría de Salud Distrital o Municipal o la entidad que haga sus veces, deberá verificar que la documentación e información aportada por el solicitante cumple con lo descrito y definirá si es procedente la generación de orden para la realización del procedimiento de Certificación de Discapacidad, de acuerdo al resultado de la verificación

Pregunta 12: ¿Cuánto tiempo debe tomarse la entidad para la generación de la orden del procedimiento de Certificación de discapacidad y RLCPD?

Respuesta 12: Si la documentación e información aportada por el solicitante cumple, en un **TÉRMINO MÁXIMO DE UN (1) DÍA HÁBIL** posterior a la verificación, se debe generar la orden para la realización del procedimiento de Certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y entregar a la persona solicitante por el medio que haya autorizado.

Pregunta 13: ¿Qué pasa en caso de que la documentación e información aportada por el solicitante NO CUMPLE con lo requerido?

Respuesta 13: La entidad, en un término **MÁXIMO DE UN (1) DÍA HÁBIL** posterior a la verificación de los documentos allegados, informará a la persona solicitante por el medio que esta haya autorizado, lo que no está cumpliendo y lo que se requiere para el cumplimiento; una vez cuente con el cumplimiento de los documentos e información, podrá presentar nuevamente la solicitud.

Pregunta 14: ¿Cuánto tiempo tiene la IPS para asignar la cita y realizar la valoración clínica multidisciplinar?

Respuesta 14: En un término no superior a **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES** a la comunicación de la orden, se debe asignar la cita y realizar la valoración clínica multidisciplinaria; para ello, la Institución Prestadora de Servicios de Salud comunicará al solicitante o excepcionalmente a la persona de apoyo, la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo.

Los cambios de fecha y horario de la cita para la valoración clínica multidisciplinaria que requiera el solicitante deberán ser tramitados directamente por este, ante la institución prestadora de servicios de salud.

Pregunta 15: ¿Cuánto tiempo toma el procedimiento de Certificación de Discapacidad y RLCPD y la entrega del resultado?

Respuesta 15: El procedimiento no podrá **exceder de LOS DIECISIETE (17) DÍAS HÁBILES** posteriores al cumplimiento de la documentación e información entregada para la solicitud por parte de la persona solicitante.

ABECÉ PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Naturaleza del proceso:

Resolución 1239 de 2022

Código:

XXXAXX

Versión:

01

Pregunta 16: ¿Qué pasa si el resultado establece que la persona solicitante SI tiene discapacidad?

Respuesta 16: El equipo multidisciplinario de la institución prestadora de servicios de salud deberá informar a la persona con discapacidad o excepcionalmente a través de la persona de apoyo, los siguientes aspectos, asegurándose de que comprenda la información, para lo cual, de ser necesario, hará uso de los apoyos y ajustes razonables que requiera:

- a. El resultado del procedimiento de certificación de discapacidad y las razones en que este se fundamenta.
- b. Que dicho resultado se registró en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.
- c. Que el RLCPD con dicha información genera el certificado de discapacidad como documento personal e intransferible que señala los datos personales de nombre, apellido, tipo y número de documento de identidad, lugar y fecha de la valoración clínica multidisciplinaria, categoría de discapacidad, nivel de dificultad en el desempeño, perfil de funcionamiento, datos de los profesionales del equipo multidisciplinario, y código QR.
- d. La ruta mediante la cual puede acceder al certificado de discapacidad ingresando al Sistema Integrado de Información de la Protección Social -SISPRO-.
- e. La posibilidad de solicitar una segunda opinión, así como las condiciones para ello, descritas en el artículo 11 de la presente resolución, en caso de no estar de acuerdo con el resultado del procedimiento de certificación de discapacidad.

Pregunta 17: ¿Qué pasa si el resultado establece que la persona solicitante NO tiene discapacidad?

Respuesta 17: No se generará certificado, y el equipo multidisciplinario de la IPS deberá Informarle al solicitante o excepcionalmente a la persona de apoyo, los siguientes aspectos, asegurándose de que comprende dicha información, para lo cual, de ser necesario, hará uso de los apoyos y ajustes razonables que requiera:

- a. El resultado del procedimiento de certificación de discapacidad y las razones en que este se fundamenta.
- b. Que dicho resultado se registró en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, únicamente como soporte de la realización de la valoración clínica multidisciplinaria.
- c. La posibilidad de solicitar **UNA SEGUNDA OPINIÓN**, en caso de no estar de acuerdo con el resultado del procedimiento de Certificación de Discapacidad por una (1) única vez en cualquier tiempo. Para esto, la entidad que haga sus veces generará la orden para realizar un nuevo procedimiento de Certificación de Discapacidad con un equipo multidisciplinario diferente y la institución prestadora de servicios de salud asignará la cita, en los términos anteriormente mencionados y que establece la Resolución 1239 de 2022.

ABECÉ PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Naturaleza del proceso:

Resolución 1239 de 2022

Código:

XXXAXX

Versión:

01

Pregunta 18: ¿Se puede solicitar una SEGUNDA OPINIÓN en caso de no estar de acuerdo con el resultado del procedimiento de Certificación de Discapacidad y RLCPD ?

Respuesta 18: El solicitante o la persona de apoyo SI PODRÁ SOLICITAR UNA SEGUNDA OPINIÓN por una (1) única vez en cualquier tiempo. Para esto, la entidad que haga sus veces, generará la orden para realizar un nuevo procedimiento de Certificación de Discapacidad con un equipo multidisciplinario diferente, la IPS asignará la cita, en los términos requeridos por la resolución 1239 de 2022, mencionados anteriormente.

La información y el resultado de este último procedimiento será el que quede registrado en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad; y el registro de la primera valoración será eliminado.

Pregunta 19: ¿Cómo va a operar el procedimiento de Certificación de Discapacidad y RLCPD en casos de diagnósticos de enfermedades huérfanas?

Respuesta 19: Los procedimientos y el paso a paso que se aplicarán para los casos de personas con diagnósticos de enfermedades huérfanas, serán los mismos que se han establecido en la Resolución 1239 de 2023 para todos los interesados en solicitar el Certificado de Discapacidad, en el que se realizará valoración clínica por parte de un equipo multidisciplinario de profesionales de la salud.

Pregunta 20: ¿Cuándo se debe realizar la actualización del Certificado de Discapacidad?

Respuesta 20: La actualización del Certificado de Discapacidad se adelantará conforme con el proceso contemplado en el artículo 7 de la resolución 1239 de 2022 y que fue mencionado anteriormente y se realizará únicamente en los siguientes casos:

- Cuando el menor de edad certificado cumpla seis (6) años.
- Cuando el menor de edad certificado cumpla dieciocho (18) años.
- Cuando a criterio del médico tratante se modifiquen las deficiencias corporales, limitaciones en las actividades o restricciones en la participación, por efecto de la evolución positiva o negativa de la condición de salud de la persona certificad

Pregunta 21: ¿El certificado de discapacidad tiene fecha de vencimiento?

Respuesta 21: El certificado de discapacidad **No** tiene fecha de vencimiento.

Pregunta 22: ¿Cuál es la Vigencia del Certificado de Discapacidad?

Respuesta 22: El certificado de discapacidad mantiene su vigencia hasta tanto sea actualizado. Para el caso de los certificados que fueron expedidos antes de la entrada en vigencia de la Resolución 1239 del 2022 estos serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2026.

ABECÉ PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Naturaleza del proceso:

Resolución 1239 de 2022

Código:

XXXAXX

Versión:

01

Pregunta 23: ¿Cuáles son las restricciones en el uso del Certificado de Discapacidad?

Respuesta 23: El certificado de discapacidad no es documento válido para el reconocimiento de prestaciones económicas y asistenciales de los Sistemas Generales de Pensiones o de Riesgos Laborales, ni para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional.

Pregunta 24: ¿Se puede validar un Certificado de Discapacidad del extranjero?

Respuesta 24: NO, dado que el Procedimiento de Certificación de Discapacidad se establece como un mecanismo para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad en el Territorio Colombiano y se usa como mecanismo para dar respuesta a lo contenido en la Ley 1618 de 2013 frente al RLPCD; por tal motivo, será necesario que la persona solicite su valoración con la IPS tratante para la expedición del mismo en el marco de los criterios establecidos en la Resolución 1239 del 2022.

Pregunta 25: ¿Las Personas con Discapacidad Migrantes pueden acceder al Certificado de Discapacidad y al RLCPC?

Respuesta 25: SI, podrán acceder al proceso de Certificación de Discapacidad y RLPCD siempre y cuando lo hagan bajo los criterios establecidos en la Resolución 1239 del 2022 y den cumplimiento a las responsabilidades determinadas para las personas solicitantes. Las personas migrantes deben estar legalizadas en el país y encontrarse aseguradas, bien sea en el régimen subsidiado o contributivo.

Pregunta 26: ¿Qué documentos deben presentar las personas con Discapacidad Migrantes?

Respuesta 26: La persona Migrante interesada en realizar el procedimiento de Certificación de Discapacidad debe solicitar ante la Secretaría de Salud Distrital o Municipal o la entidad que haga sus veces, de su lugar de residencia, la orden para certificación de discapacidad, allegando la misma documentación e información relacionada en la Resolución 1239 de 2022, lo que quiere decir que en esta normatividad NO se establece un procedimiento distinto para este grupo poblacional.

Pregunta 27: ¿Es válido el certificado de discapacidad sin las firmas de los profesionales que realizan la valoración multidisciplinaria y sin la firma de la persona con discapacidad?

Respuesta 27: A partir del mes de diciembre del año 2022, se modificó el modelo del certificado de discapacidad por parte de este Ministerio de acuerdo con las necesidades que se identificaron en el marco de la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad, es decir que, a partir de esta fecha los certificados de discapacidad se expiden sin las firmas de los profesionales que realizaron la valoración multidisciplinaria y sin la firma de la persona con discapacidad.

Es de precisar que los certificados que hayan sido expedidos con anterioridad a las modificaciones no perderán su vigencia.

ABECÉ PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Naturaleza del proceso:

Resolución 1239 de 2022

Código:

XXXAXX

Versión:

01

Pregunta 28: ¿Pueden las personas con discapacidad, víctimas del conflicto, presentar otros documentos diferentes a la certificación actual de discapacidad para poder acceder a la indemnización administrativa que entrega la UARIV?

Respuesta 28: SI, mediante el procedimiento de flexibilización de criterios para acceder a la indemnización administrativa definido por la UARIV, las personas con discapacidad pueden presentar **CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

1. Certificado expedido en el marco de la Circular 009 de 2017, hasta el 30 de junio de 2020, con recepción hasta el 31 de diciembre de 2026.
2. Historia clínica, epicrisis, resumen de Historia clínica, constancia, notas médicas, y/o concepto médico que cumpla con los 6 requisitos de la Circular 009 de 2017, expedido antes o después del 30 de junio de 2020.
3. Certificado expedido en el marco de la Resolución 113 de 2020 o Resolución 1239 de 2022.

PROCEDIMIENTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA EL TRÁMITE DEL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD.

Pregunta 1: ¿Cuántos Equipos Multidisciplinarios se deben conformar como mínimo en cada Municipio?

Respuesta 1: Para poder desarrollar un proceso de Certificación de Discapacidad cada municipio deberá contar con una IPS que disponga al menos **DE UN EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO** completo y esté avalada por la Dirección Territorial de Salud.

Esto permitirá responder a las solicitudes y, en caso de ser necesaria, la segunda opinión se podrá gestionar con un segundo equipo, diferente al que realizó la primera valoración. Si el municipio sólo cuenta con un equipo, la Secretaría de Salud, Departamental, Distrital debe garantizar, según su competencia, que las IPS cumplan los requisitos administrativos y de talento humano formado para expedir las Certificaciones de Discapacidad y el acceso a esa segunda opinión con un nuevo equipo multidisciplinar, de un municipio cercano.

Pregunta 2: ¿Qué requisitos deben cumplir los/las profesionales para hacer parte de los equipos multidisciplinarios o para ingresar en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad?

Respuesta 2: Para que los/las profesionales en salud puedan hacer parte del Directorio Nacional de Certificadores, es necesario haberse acreditado como "Certificador de Discapacidad". Esto implica haber cumplido los siguientes requisitos según sea el caso:

Curso virtual: SENA y OIM

- Cumplir con la intensidad horaria definida por el SENA y la Organización Internacional para las Migraciones - OIM sobre el Curso Certificación de Discapacidad y Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad", con una duración de 48 horas.
- Aprobar el examen final de conocimientos.

ABECÉ PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Naturaleza del proceso:

Resolución 1239 de 2022

Código:

XXXAXX

Versión:

01

- Firmar el formato de autorización de uso de datos personales.
- Si es profesional de la salud debe encontrarse en el Registro de Talento Humano en Salud - RETHUS
- Si es profesional de trabajo social debe encontrarse inscrito en el Consejo Nacional de Trabajo Social.

En caso de realizarse de manera presencial (excepcional):

- Asistir a la jornada presencial de “Complementación del Talento Humano en Salud sobre Certificación de Discapacidad y Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad”, brindada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con una duración de 24 horas.
- Aprobar del examen final de conocimientos.
- Firmar del formato de autorización de uso de datos personales.

Pregunta 3: ¿Cómo se deben capacitar los/las profesionales en salud que van a valorar a la población con discapacidad?

Respuesta 3: Actualmente sólo existen dos procesos de formación, que permiten la validación e ingreso de los profesionales:

- i. El curso virtual del SENA y OIM
- ii. La desarrollada por el Ministerio de Salud y Protección Social de manera excepcional.

Cada una de estas entidades plantea unos cronogramas de formación que se dan a conocer a las diferentes entidades territoriales de salud por parte del MSPS.

Pregunta 4: ¿Qué ocurre si el Municipio no cuenta con IPS para desarrollar la Certificación de Discapacidad y RLCPD?

Respuesta 4: Teniendo en cuenta que lo fundamental es que la persona con discapacidad obtenga la valoración clínica multidisciplinaria lo más cerca posible al lugar de su residencia, las Secretarías de Salud Departamentales, Distritales y Municipales crearán los mecanismos para que las personas puedan acceder a su valoración multidisciplinaria en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS (autorizadas) de municipios cercanos al municipio de su residencia.

No obstante, debe considerarse el uso de la modalidad de Telemedicina que permite realizar la valoración multidisciplinaria desde la distancia. En este caso, las IPS autorizadas deben dar cumplimiento a los requisitos mínimos de habilitación de servicios de salud para esta modalidad.

Pregunta 5: ¿Puede la Entidad Territorial contratar profesionales de la salud y del área social certificados en certificación de discapacidad que apoyen a las IPS en el procedimiento de certificación?

Respuesta 5: Los profesionales contratados por las IPS autorizadas deben cumplir con los requisitos para ser parte del Directorio Nacional de Certificadores, según corresponda, teniendo en cuenta que no deben ser juez y parte.

ABECÉ PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Naturaleza del proceso:

Resolución 1239 de 2022

Código:

XXXAXX

Versión:

01

Pregunta 6: ¿Qué deben hacer los Municipios que no cuenten con profesionales para desarrollar el procedimiento de Certificación de Discapacidad y RLCPD?

Respuesta 6: Cada Secretaría de Salud, Departamental, Distrital y Municipal debe garantizar, según su competencia, que las IPS cumplan los requisitos administrativos y de talento humano formado para expedir las Certificaciones de Discapacidad, en ese sentido se debe promover la formación de los profesionales de la salud y del área social como certificadores de discapacidad mediante el curso virtual que oferta el SENA y OIM.

Pregunta 7: ¿Las IPS pueden designar personal médico no certificado en discapacidad para conformar los equipos multidisciplinarios?

Respuesta 7: NO, ya que es requisito indispensable que los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario tengan formación en el proceso de Certificación de Discapacidad y RLCPD y deben pertenecer a las profesiones establecidas por la Resolución 1239 de 2022 (Medicina General o especializada, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Psicología, Enfermería, Optometría o Trabajo Social).

El equipo multidisciplinario de salud debe estar formado en el proceso de certificación de discapacidad, lo que representa tener conocimiento en el Modelo Biopsicosocial, en la Clasificación Internacional de Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud - CIF y en el manejo del instrumento WHODAS 2.0, para adelantar la valoración clínica.

Pregunta 8: ¿Cuántos profesionales se han formado en el país para expedir el Certificado de Discapacidad?

Respuesta 8: Entre 2018 y 2023 el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad cuenta con información de 13.486 profesionales de la salud formados y autorizados para conformar equipos multidisciplinarios para certificación de discapacidad.

Pregunta 9: ¿El procedimiento de Certificación de Discapacidad y RLCPD realizado por el Equipo Multidisciplinario de Salud se realiza únicamente de manera Institucional?

Respuesta 9: NO. También existe la posibilidad de realizarse el procedimiento de Certificación de Discapacidad de manera domiciliaria por prescripción médica o bajo la modalidad de Telemedicina.

Pregunta 10: ¿Cuál es el valor unitario a pagar a las IPS por cada valoración clínica multidisciplinaria?

Respuesta 10: El valor a pagar será el establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social en cada vigencia y se incrementará de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor - IPC que calcula el Departamento Nacional de Estadística -DANE.

Los valores aplican según los tipos de valoración clínica multidisciplinaria definidas:

- Institucional
- Domiciliaria
- Telemedicina

ABECÉ PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Naturaleza del proceso:

Resolución 1239 de 2022

Código:

XXXAXX

Versión:

01

Es importante mencionar que, dependiendo de cada tipo de valoración, se establece el costo de la valoración. Las valoraciones institucionales y de telemedicina, tienen un mismo valor establecido y la valoración domiciliar cuenta con un valor mayor, teniendo en cuenta los costos de desplazamiento que debe realizar el equipo multidisciplinar.

Así mismo se debe tener en cuenta que el costo de la valoración no puede cambiar hasta tanto el MSPS lo indique. Los valores se encuentran en los lineamientos que hacen parte de las resoluciones de transferencia de recursos a las entidades territoriales, destinados a la Certificación de Discapacidad y RLCPD.

Pregunta 11: ¿Las jornadas de salud se cobran con el valor domiciliario?

Respuesta 11: NO. La jornada de salud se debe cobrar con el valor institucional. La valoración domiciliar debe estar justificada o prescrita únicamente por el médico tratante. La valoración domiciliar debe tener como soporte las razones claras del por qué debe realizarse bajo esta modalidad.

Pregunta 12: ¿Cuál es la Fuente de Financiación para emitir el Certificado de Discapacidad?

Respuesta 12: La emisión de la Certificación de Discapacidad será financiada así:

- Con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación, aquellos propios de las entidades territoriales y los que gestionen a través del Sistema General de Regalías, recursos de los regímenes Especial y de Excepción, de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia y de actores voluntarios del sector privado o de cooperación internacional.
- Los proyectos que sean financiados con recursos del Sistema General de Regalías que gestionen las entidades territoriales deberán atender los lineamientos que para el efecto expida este Ministerio.

La empresa o grupo empresarial del sector privado que voluntariamente en el marco de su autonomía, gestione recursos propios para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad para sus trabajadores o potenciales trabajadores, direccionará a las personas a las que les financiará hacia las secretarías de salud distritales y municipales, para obtener la cita para certificación de discapacidad, conforme lo establece el artículo 8 de la resolución 1239 del 2022.

Pregunta 13: ¿Para quienes se aplican las disposiciones establecidas en la Resolución 1239 de 2022?

Respuesta 13: Las disposiciones de esta resolución se aplican a las Secretarías de Salud del orden Departamental, Distrital y Municipal, a las entidades que hagan sus veces, a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud -EAPB que incluyen a las Entidades Promotoras de Salud -EPS de los regímenes Contributivo y Subsidiado, Empresas Solidarias de Salud, las Asociaciones Mutuales en sus actividades de Salud, las Entidades Promotoras de Salud Indígenas -EPSI, las Cajas de Compensación Familiar en sus actividades de salud, las Entidades que administren planes adicionales de salud, las entidades obligadas a compensar, las entidades adaptadas de Salud, las entidades pertenecientes al régimen de excepción de salud

ABECÉ PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Naturaleza del proceso:

Resolución 1239 de 2022

Código:

XXXAXX

Versión:

01

y las universidades en sus actividades de salud y a las personas interesadas en realizar el procedimiento de Certificación de Discapacidad.

Pregunta 14. ¿Para qué se establece el procedimiento de certificación de discapacidad y el RLCPD?

Respuesta 14. Se utiliza como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad en el territorio colombiano y se establece como mecanismo para dar respuesta a lo contenido en la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”.

Pregunta 15: ¿Quién otorga la autorización a las IPS para la valoración y expedición del Certificado de Discapacidad y RLCPD?

Respuesta 15: Las Secretarías de Salud del orden Departamental y Distrital o las entidades que hagan sus veces, serán las encargadas de autorizar el procedimiento de Certificación de Discapacidad, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que cumplan con los criterios establecidos para dicho procedimiento.

El listado de IPS autorizadas se encuentra en la página web de este Ministerio, la ruta para acceder a este es la siguiente: se debe ingresar a protección social, luego a promoción social y por último a discapacidad.

Pregunta 16: ¿Cuáles son los Criterios con los que deben cumplir las IPS, para poder realizar el procedimiento de Certificación de Discapacidad y RLCPD?

Respuesta 16: De manera autónoma las Secretarías de Salud realizan el proceso de convocatoria y verificación de las Instituciones Prestadoras de Salud, las cuales deben cumplir con los siguientes criterios:

- a. Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio.
- b. Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que conforman el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), así como la modalidad de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración de esta manera.
- c. Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad.
- d. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima

ABECÉ PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Naturaleza del proceso: **Resolución 1239 de 2022** Código: **XXXAXX** Versión: **01**

para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.

- e. Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos.

Pregunta 17: ¿Cada cuánto deben las Secretarías de Salud, informar al MSPS sobre las IPS que están autorizadas para la realización del procedimiento de Certificación de Discapacidad y RLCPD?

Respuesta 17: Informarán de manera trimestral a este Ministerio sobre las instituciones prestadoras de servicios de salud que se encuentran autorizadas para realizar el proceso de certificación de discapacidad.

La actualización trimestral será solicitada por el MSPS por medio de comunicado oficial a todas las entidades territoriales, en la cual deberán actualizar la MATRIZ IPS AUTORIZADAS por las Secretarías de Salud Departamentales y Distritales, en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 1239 de 2022.

Pregunta 18: ¿Qué es el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad?

Respuesta 18: Es una base del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) que contiene los datos de identificación, localización y contacto de los profesionales de la salud y los trabajadores sociales que han aprobado un proceso de formación o complementación del talento humano como certificadores de discapacidad. Se referencia link de acceso para la página web del ministerio en el cual se puede realizar la consulta: <https://www.minsalud.gov.co/Portada2021/index.html>.

Pregunta 19: ¿Cuál es la finalidad del Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad y si las Entidades Territoriales tendrán acceso a este directorio?

Respuesta 19: El objetivo del Directorio Nacional de Certificadores, es tener clara la información y el cumplimiento de requisitos de los profesionales en salud formados en materia de Certificación e Discapacidad y RLCPD en todo el territorio Nacional. A medida que se vayan consolidando los datos de los profesionales, se remitirá a las entidades territoriales de salud los datos, para poder desarrollar el análisis situacional de las IPS que pueden participar del proceso.

Este directorio se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, al cual tendrán acceso todas las entidades territoriales.

Pregunta 20: ¿Qué relación existe entre el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad y el RETHUS?

Respuesta 20: El Directorio Nacional de Certificadores permite registrar profesionales a los que se les verifica los requisitos de cumplimiento del proceso de formación en certificación de discapacidad, mientras que el RETHUS, es el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud. El registro de los profesionales en salud en estas dos bases de datos se convierte en requisito para hacer uso del aplicativo WEB del RLCPD.

ABECÉ PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Naturaleza del proceso:

Resolución 1239 de 2022

Código:

XXXAXX

Versión:

01

Pregunta 21: ¿Qué es el RETHUS?

Respuesta 21: Es la inscripción en el sistema de información definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, del talento humano en salud que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1164 de 2007, proceso con el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud.

En el RETHUS se señala también la información sobre las sanciones del talento humano en salud que, según el caso, reportan los Tribunales ético-disciplinarios del área de la salud, autoridades competentes o los particulares a quienes se les deleguen las funciones públicas.

La expedición de la tarjeta de identificación única del talento humano en salud está a cargo de los colegios profesionales del área de la salud quienes, además, son los encargados de hacer el registro en el RETHUS.

Pregunta 22: ¿En qué está fundamentado el procedimiento de valoración clínica que se le practica a la persona interesada en obtener el Certificado de Discapacidad?

Respuesta 22: El procedimiento está fundamentado en el Modelo Conceptual de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud –CIF y en el Modelo Biopsicosocial.

Pregunta 23: ¿Cómo debe darse el Procedimiento de Certificación de Discapacidad y RLCPD, desde la Autorreconocimiento y voluntariedad?

Respuesta 23: El procedimiento de certificación de discapacidad y la consecuente inclusión de una persona en el RLCPD deberá darse desde su libre elección, expresión y desde su autorreconocimiento como persona con discapacidad.

Excepcionalmente, la voluntad se expresará mediante la persona de apoyo respecto de los niños, niñas y adolescentes, y frente a las personas mayores de edad, en los términos establecidos en el artículo 48 de la Ley 1996 de 2019.

Pregunta 24: ¿Qué es la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF)?

Respuesta 24: La CIF es, un Sistema de Clasificación Internacional del “Funcionamiento” y la “Discapacidad” asociado a condiciones de salud. En este orden de ideas, NO ES un instrumento de medida. A través de CIF se clasifican los estados de salud y estados relacionados con la salud.

Aporta un lenguaje estandarizado, fiable y aplicable transculturalmente, que permite describir el funcionamiento humano y la discapacidad como elementos importantes de la salud, utilizando para ello un lenguaje positivo y una visión universal de la discapacidad, teniendo en cuenta que dichos aspectos son la resultante de la interacción del individuo con el contexto social (OMS, 2001).

ABECÉ PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Naturaleza del proceso:

Resolución 1239 de 2022

Código:

XXXAXX

Versión:

01

Pregunta 25: ¿Cuáles son los conceptos centrales de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud CIF?

Respuesta 25: La CIF establece los siguientes conceptos fundamentales:

- a. Las estructuras y funciones corporales, incluidas las funciones mentales y psicológicas, cuya ausencia o alteración conducen a las deficiencias corporales.
- b. Las actividades, ubicadas en el nivel del desempeño individual de tareas y cuyas dificultades conducen a las limitaciones en las actividades.
- c. La participación, componente relacionado con el nivel de involucramiento y desenvolvimiento en las situaciones sociales, que al no poder ser desarrolladas llevan a las restricciones en la participación. (OMS, 2001).

Pregunta 26: ¿Cómo define la Discapacidad la CIF?

Respuesta 26: La CIF define la discapacidad como un término genérico que incluye deficiencias en las funciones o estructuras corporales, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación e indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo con una condición de salud y sus factores contextuales.

La CIF se basa en el modelo biopsicosocial de la OMS, del cual surgen los componentes sobre los que se estructura la clasificación que consta de 1.454 categorías, permitiendo describir ampliamente el perfil de funcionamiento o discapacidad de las personas o poblaciones. La CIF hace parte de la “Familia de Clasificaciones Internacionales” desarrolladas por la OMS y se utiliza en conjunto con otra de estas familias: la Clasificación Internacional de las Enfermedades (CIE-10) que brinda un marco conceptual basado en la etiología, es decir, en el estudio de las causas de las enfermedades.

La CIF define la discapacidad, desde el punto de vista relacional, como el resultado de interacciones complejas entre las limitaciones funcionales (físicas, intelectuales o mentales) de la persona y del ambiente social y físico que representan las circunstancias en las que vive la persona. La CIF incluye deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. denotando los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una condición de salud) y la de los factores contextuales individuales (factores ambientales y personales). (OMS, 2002).

Pregunta 27: ¿Cuáles son las categorías de Discapacidad?

Respuesta 27: La Resolución 1239 de 2022 define las siguientes 7 categorías de discapacidad:

1. Física
2. Auditiva
3. Visual
4. Sordoceguera
5. Intelectual (cognitiva)
6. Psicosocial (mental)
7. Múltiple

ABECÉ PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Naturaleza del proceso:

Resolución 1239 de 2022

Código:

XXXAXX

Versión:

01

Pregunta 28: ¿Cuáles son los instrumentos que se aplican en la valoración multidisciplinaria?

Respuesta 28: Se aplican los Instrumentos para la valoración de limitaciones en las actividades y restricciones en la participación para personas entre 0 y 2 años de edad, entre 3 y 5 años de edad, entre 6 y 17 años de edad y personas mayores de 18 años de edad (WHODAS 2.0) y la Solicitud de información sobre factores personales y ambientales

Pregunta 29: ¿Los Regímenes Especiales pueden implementar un proceso de Certificación alternativo, diferente al proceso basado en la CIF?

Respuesta 29: NO, los regímenes especiales y de excepción adaptarán la Resolución 1239 o adoptarán la propia. En todo caso, deberán registrar la información resultante del procedimiento en la Certificación de Discapacidad y en el RLCPD, dispuesto por este Ministerio en el Sistema Integrado de Información de la Protección Social –SISPRO–, conforme con lo establecido por el parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 1438 de 2011.

REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD -RLCPD

Pregunta 1: ¿Qué es el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad?

Respuesta 1: Es la plataforma que hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social -SISPRO, en la cual se registra la información resultante del procedimiento de Certificación de Discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles Municipal, Distrital, Departamental y Nacional, y es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia.

Pregunta 2: ¿Quiénes deben realizar la Actualización de la información del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad?

Respuesta 2: La información registrada en el RLCPD debe ser actualizada por las Secretarías de Salud Distrital o Municipal o la entidad que haga sus veces, de su lugar de residencia, previa solicitud de esta o de la persona de apoyo y podrán actualizar información correspondiente a los datos de factores personales y ambientales, como cambio de residencia, de autorreconocimiento, es decir: sexo, identidad de género, orientación sexual, pertenencia étnica, así como del ejercicio de derechos y de entorno para la vida y el cuidado de la persona con discapacidad.

Pregunta 3: ¿Qué se hace con la información que va entregando la persona durante el procedimiento de la valoración clínica?

Respuesta 3: La información resultante del procedimiento de Certificación de Discapacidad debe ser registrada en tiempo real en el aplicativo de Certificación de Discapacidad y RLCPD (SISPRO), por parte del equipo multidisciplinario de salud que realiza la valoración clínica y sus resultados se expresan en el correspondiente certificado de discapacidad que se entrega a la persona.

ABECÉ PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Naturaleza del proceso:

Resolución 1239 de 2022

Código:

XXXAXX

Versión:

01

Pregunta 4: ¿Cuáles son los usos de la información del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad?

Respuesta 4: Será utilizada para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación de la existencia de discapacidad o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional, sin que se constituya en una barrera de acceso a la misma.

Las entidades responsables de las políticas públicas, planes, programas y proyectos o aquellas que provean servicios o beneficios dirigidos a la población con discapacidad, serán las responsables de definir los criterios de acceso, permanencia o egreso a los mismos, relacionados con el certificado de discapacidad o la información registrada en el RLCPD, así como de verificar mediante la consulta individual, nominal o masiva que la persona tiene certificado de discapacidad, su legitimidad y que está incluida en el Registro.

Pregunta 5: ¿Cuál es el tratamiento de la información recolectada en RLCPD?

Respuesta 5: Las entidades que participen en el acceso, consulta, flujo y consolidación de la información del RLCPD serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que les sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, la Ley 1712 de 2014, en virtud de lo cual, se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad de dicha información, por tratarse de datos sensibles.

RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES, EPS, IPS Y CIUDADANIA

Pregunta 1: ¿Cuáles son las Responsabilidades de las Secretarías Departamentales, Distritales y Municipales de Salud o quien haga sus veces en el procedimiento de Certificación de Discapacidad y RLCPD?

Respuesta 1: Además de las responsabilidades establecidas en la Resolución 1239 de 2022 y las cuales ya fueron mencionadas anteriormente, las Secretarías Departamentales, Distritales y Municipales de Salud o quienes hagan sus veces, deberán realizar:

- Incluir en su plan de acción anual, acciones de actualización continua, cumplimiento de las metas de cobertura y promoción del procedimiento de certificación de discapacidad y del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, en coordinación con el Comité Territorial de Discapacidad.
- Asignar mínimo un funcionario del sector salud como referente de discapacidad y responsable del RLCPD.
- Garantizar la disponibilidad de las IPS autorizadas para la realización del procedimiento de Certificación de Discapacidad.
- Brindar asistencia técnica y capacitación sobre Certificación de discapacidad y RLCPD a las IPS en pro de garantizar la calidad de la información registrada.
- Elaborar e implementar estrategias de comunicación, en las que se incluyan campañas publicitarias y piezas de fácil difusión en redes sociales, radio, televisión, por parte de todos los actores involucrados con el fin de

ABECÉ PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Naturaleza del proceso:

Resolución 1239 de 2022

Código:

XXXAXX

Versión:

01

orientar a la comunidad sobre la ruta para acceder a la realización del procedimiento de certificación de discapacidad.

- Elaborar e implementar programas de capacitación, sensibilización y evaluación del talento humano de las entidades territoriales.
- Orientar permanentemente a las IPS sobre el cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución 1233 de 2022.
- Realizar el proceso para la habilitación, deshabilitación y eliminación de usuarios en el RLCPD, de acuerdo con el proceso establecido por el MSPS para tal fin.

Pregunta 2: ¿Cuáles son las responsabilidades de las entidades promotoras de salud IPS y de las entidades adaptadas?

Respuesta 2: Además de las responsabilidades establecidas en la Resolución 1239 de 2022, las entidades promotoras de salud y las entidades adaptadas, deberán:

- Garantizar a sus afiliados, la obtención de la copia de la historia clínica en la que se incluya el diagnóstico de la Clasificación Internacional de Enfermedades -CIE- vigente, relacionado con la discapacidad, los soportes de apoyo diagnóstico, la determinación de la necesidad de apoyos y ajustes razonables que se necesiten.
- Garantizar la entrega de la copia de la historia clínica en un término máximo de cinco (5) días calendario, posteriores a la solicitud.
- Incluir en el plan de capacitación continua, temas relacionados con el procedimiento de Certificación de Discapacidad, proceso de acceso al mismo, apoyos y ajustes razonables.
- Participar en los programas de capacitación, sensibilización y evaluación del talento humano

Pregunta 3: ¿Cuáles son las responsabilidades de las IPS AUTORIZADAS para la realización del procedimiento de Certificación de Discapacidad y RLCPD?

Respuesta 3: Las IPS autorizadas para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad deberán:

- Cumplir con los criterios establecidos en la Resolución 1239 de 2022 y los cuales han sido mencionados en las preguntas y respuestas anteriores para el procedimiento de certificación.
- Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con los equipos multidisciplinarios
- Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social.
- Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con la oferta programática institucional y los usos del certificado de discapacidad.
- Participar en los programas de capacitación, sensibilización y evaluación del talento humano.
- Realizar el proceso para la habilitación, deshabilitación y eliminación de usuarios en el RLCPD, de acuerdo con el proceso establecido por el Ministerio para tal fin.

ABECÉ PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Naturaleza del proceso:

Resolución 1239 de 2022

Código:

XXXAXX

Versión:

01

Pregunta 4: ¿Cuál es la responsabilidad de las personas solicitantes y personas con Discapacidad Certificadas?

Respuesta 4: Las personas solicitantes y/o personas que han sido certificadas deberán dar cumplimiento a:

- Solicitar al médico tratante de las IPS, EPS o entidad adaptada a la que se encuentre afiliada, valoración médica para establecer el diagnóstico de la Clasificación Internacional de Enfermedades CIE vigente relacionado con discapacidad, la determinación de apoyos y ajustes razonables que se requieran para el desarrollo de la valoración clínica multidisciplinaria y la modalidad en la que quiere que sea (institucional o domiciliaria).
- Solicitar copia de la historia clínica en la que se incluya el diagnóstico de la Clasificación Internacional de Enfermedades -CIE- vigente relacionado con la discapacidad.
- Realizar el proceso para la obtención de la orden y la cita para realización de procedimiento de certificación de discapacidad.
- Asistir a la cita programada por la institución prestadora de servicio de salud para la realización de procedimiento de certificación de discapacidad.
- Realizar el proceso para la obtención de la orden y la cita para realización de procedimiento de certificación de discapacidad, de que trata el artículo 7 de la resolución 2039 de 2022, cuando se requiera actualizar el certificado de discapacidad.
- Solicitar la actualización de la información del RLCPD, en los términos establecidos en la Resolución 1239 del 2022 y ya explicados.

ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DISPUESTOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Pregunta 1: ¿Cómo se da el proceso de la asignación de recursos a las entidades territoriales?

Respuesta 1: Los recursos del Presupuesto General de la Nación dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del RLCPD, serán asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social hasta su agotamiento, mediante acto administrativo, en cada vigencia, a las entidades territoriales del orden Departamental y Distrital que cumplan con los criterios habilitantes y requisitos establecidos en la Resolución 1239 del 2022.

El giro de los recursos estará condicionado a la prestación efectiva del servicio por parte de las IPS autorizadas atendiendo en todo caso, los lineamientos que expida este Ministerio

Pregunta 2: ¿Cuáles son los criterios que habilitan a las Entidades Territoriales Departamentales y Distritales para ser beneficiarias de asignación de recursos por parte del MSPS?

Respuesta 2: Se tendrán por criterios habilitantes los siguientes:

- Contar con IPS autorizadas para realizar el procedimiento de Certificación de Discapacidad, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución 1239 de 2022 y que han manifestado su intención de realizar el procedimiento de Certificación de Discapacidad.

ABECÉ PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Naturaleza del proceso:

Resolución 1239 de 2022

Código:

XXXAXX

Versión:

01

- Contar con capacidad operativa, es decir, talento humano e infraestructura administrativa para la implementación de la Certificación de Discapacidad y el RLCPD, de acuerdo con lo establecido para realizar el reporte y soporte de la ejecución de los recursos asignados.

Pregunta 3: ¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir la Entidad Territorial que solicite recursos para la cofinanciación del procedimiento de Certificación de Discapacidad y RLCPD?

Respuesta 3: Deberá presentar ante este Ministerio los documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios habilitantes, en los siguientes términos:

- Certificación suscrita por el secretario o Director de Salud en la que señale la cantidad, razón social, número de identificación tributaria y ubicación de las IPS autorizadas para realizar el procedimiento de Certificación de Discapacidad que han manifestado su intención de realizar el procedimiento, en su jurisdicción, el número de equipos multidisciplinares conformados por estas y el número de valoraciones multidisciplinares que se encuentran en capacidad de garantizar semanalmente.
- Carta suscrita por el secretario o Director de Salud en la que manifieste la intención de apropiar y ejecutar los recursos asignados por el MSPS y de realizar el reporte técnico y financiero de dicha ejecución, en el marco de la normatividad vigente y de los lineamientos que para el efecto establezca este Ministerio.

Las entidades territoriales deberán diligenciar la certificación y la carta de intención en los formatos establecidos por este Ministerio.

Pregunta 4: ¿Cuáles son los Criterios de distribución de recursos?

Respuesta 4: Los recursos disponibles en cada vigencia para la cofinanciación del procedimiento de Certificación de Discapacidad y la implementación RLCPD, serán distribuidos por el Ministerio de Salud entre las entidades territoriales que cuenten con el concepto de viabilidad técnica de que trata la resolución 1239 de 2022 atendiendo a los siguientes criterios:

- Valor de la demanda de atención. Es el que se obtiene de multiplicar la demanda de atención por el valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria en modalidad institucional establecido por el MSPS. La demanda de atención se establece de acuerdo al número de personas con discapacidad respecto del total a nivel nacional y la prevalencia del número de personas con discapacidad en el departamento o distrito, así como el número de estas personas ya certificado, conforme con los datos oficiales del RLCPD.
- Valor de la oferta de atención. Es el que se obtiene de multiplicar el número de valoraciones multidisciplinarias que se encuentra en capacidad de garantizar IPS del departamento o distrito semanalmente, de acuerdo a la certificación, por el número de semanas de ejecución de los recursos a asignar, de acuerdo al mes probable en el que se realice su asignación, y por el valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria en modalidad institucional establecido por MSPS para la vigencia.

ABECÉ PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD

Naturaleza del proceso: **Resolución 1239 de 2022** Código: **XXXAXX** Versión: **01**

- **El valor a asignar será el determinado para la oferta de atención**, siempre y cuando este no supere el determinado para la demanda. Cuando el valor de la oferta de atención supere al de la demanda, se asignará el valor de este último.

ELABORADO POR:

Nombre y Cargo: Linda Vanessa Acuña, Profesional Grupo de Gestión en Discapacidad
Fecha: 10 de agosto de 2023

REVISADO POR:

Nombre y Cargo: Jazmine Lara Díaz, Coordinadora Grupo de Gestión en Discapacidad
Josué Lucio Robles Olarte, Asesor Oficina de Promoción Social
Fecha: 14 de agosto de 2023

APROBADO POR:

Nombre y Cargo: Alex Rodrigo Ordoñez Argote Jefe Oficina de Promoción Social
Fecha: 18 de agosto de 2023